- x) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- y) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.
  - z) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
- a') Rescate anticipado: Las letras precitadas podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
  - b') Legislación aplicable: Argentina.
- c') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 3°. Emitir Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento ochenta y dos (182) días con vencimiento el 13 de julio de 2017 por un importe de Valor Nominal pesos once millones cuatrocientos cuatro mil (VN \$11.404.000) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

- a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento ochenta y dos (182) días con vencimiento el 13 de julio de 2017".
  - b) Moneda de emisión y pago: Pesos.
  - c) Integración: Pesos.
  - d) Fecha de licitación: 11 de enero de 2017.
- e) Fecha de emisión: 12 de enero de 2017.
- f) Fecha de liquidación: 12 de enero de 2017.
- g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos once millones cuatrocientos cuatro mil (VN \$11.404.000).
  - h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
  - i) Tipo de instrumento: Letras con cupón de interés variable.
- j) Precio de emisión: A la par.
- k) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

I) Interés:

- 1 ) Tasa aplicable: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, Badlar Bancos Privados o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de cada servicio de interés más un margen fijo resultante de la licitación expresado en porcentaje (%) nominal anual.
- 2) Cálculo de interés: se calcularán sobre el Valor Nominal; para el primer servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del primer cupón excluyendo a esta última; y a partir de los subsiguientes servicios, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior hasta el día previo a la próxima fecha de pago.
- 3) Fecha de pago de interés: se pagarán dos (2) servicios de interés, el primero de ellos, el 12 de abril de 2017; y el segundo, el 13 de julio de 2017. Si la fecha de pago no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
  - 4 ) Convención de Intereses: días reales sobre la base de años de 365 días.
  - m) Plazo: ciento ochenta y dos (182) días.
  - n) Vencimiento: 13 de julio de 2017.
- ri) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
  - o) Régimen de colocación: Licitación pública.
  - p) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.
  - q) Tipo de Oferta: Oferta parcial.
  - r) Importe de las ofertas:
- 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
- 2) Tramo No Competitivo Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal pesos novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$999.999).
- 3) Tramo No Competitivo Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal pesos novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$999.999).
- s) Forma de liquidación: a través de MAECLEAR o entidad compensadora que se designe a tal efecto.
- t) Listado y Negociación: se solicitará el listado en el Mercado de Valores de Buenos Aires Sociedad Anónima (MERVAL) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores.
- u) Titularidad: estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

- v) Comisiones: tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,030% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
  - w) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
  - 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
  - 2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes del MERVAL.

Los inversores, ya sean personas físicas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

- x) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.
  - y) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.
  - a') Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
- b') Rescate anticipado: Las letras precitadas podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
  - c') Legislación aplicable: Argentina.
- d') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leves y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 4º. Los gastos, incluidas las comisiones, que se originen en la emisión y/o contrataciones relacionadas con la emisión de Letras del Tesoro, serán imputados con cargo al Presupuesto General de la Administración Provincial – Jurisdicción 1.1.1.08.02: Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia – PAN 007-GRU 005- Finalidad 1 Función 5 Fuente de Financiamiento 1.1 Partida Principal 3 Partida Subprincipal 5 Partida Parcial 5, en lo que respecta a "Comisiones y gastos bancarios", y Finalidad 5 Función 1 Fuente de Financiamiento 1.1 Partida Principal 7 Partida Subprincipal 1 Partida Parcial 1 en lo atinente a los intereses que devengue.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Horacio Salvador Stavale
Tesorero General
C.C. 403

PÁGINA 3

Provincia de Buenos Aires TESORERÍA GENERAL Resolución N° 3/17

LA PLATA, 02 de enero 2017.

VISTO el expediente N° 5500-2831/17 por el cual se tramita el proyecto de resolución para la aprobación del Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires para el Ejercicio 2017, las Leyes N° 13.767, N° 14879 y N° 10.189, los Decretos N° 3.260/08 y 3264/08, el informe de fojas 5/7 del Ministro de Economía, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley  $N^\circ$  13767 otorga a la Tesorería General de la Provincia la facultad de emitir Letras del Tesoro con la finalidad de cubrir deficiencias estacionales de caja hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General;

Que el artículo 35 de la Ley Nº 14879 de Presupuesto del Ejercicio 2017 fijó en la suma de pesos un mil quinientos millones (\$1.500.000.000) o su equivalente en moneda extranjera, el monto máximo de autorización para la emisión de Letras del Tesoro;

Que el artículo citado precedentemente establece que los servicios de amortización e intereses y demás gastos asociados a la emisión de las letras, serán afrontados a partir de las rentas generales de la Provincia, sin perjuicio de lo cual el Ministerio de Economía podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya;

Que el inciso e) del artículo 76 del Anexo Único del Decreto Nº 3260/08, establece que el monto máximo de autorización citado se afectará por el valor nominal en circulación;

Que el artículo 56 de la Ley N° 14.552 modifica el artículo 61 de la Ley N°14.393 incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N°10.189 (Texto Ordenado según Decreto N° 4.502/98), artículo por el que se autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13.767, al solo efecto de cancelar las letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires del Ejercicio anterior por hasta la suma autorizada para dicho Programa;

Que en el marco del Programa de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires 2016, se emitieron letras que deberán ser canceladas durante el ejercicio 2017 por la suma de Valor Nominal pesos seis mil novecientos ochenta y seis millones ciento ochenta mil cuatrocientos sesenta v siete (\$6.986.180.467):

Que consecuentemente en virtud de lo anteriormente expuesto, el monto autorizado de emisión de letras para el ejercicio 2017 alcanza la suma de pesos ocho mil cuatrocientos ochenta y seis millones ciento ochenta mil cuatrocientos sesenta y siete (\$8.486.180.467) o su equivalente en moneda extranjera;

Que se encuentra vigente el Contrato de Calificación de Riesgo celebrado el día 15 de enero de 2010, entre la Tesorería General de la Provincia y la firma Moody's Latin America Calificadora de Riesgo S.A.

Que resulta conveniente a efectos de incrementar la previsibilidad y regularidad de este instrumento, crear un Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2017 y establecer los términos generales del mismo;

Que en el informe de foias 5/7 el Ministro de Economía define el monto máximo del Programa en la suma de hasta valor nominal pesos ocho mil cuatrocientos ochenta y seis millones (\$8.486.000.000) o su equivalente en moneda extranjera;

Que conforme lo dispuesto en el inciso a) del artículo 76 del Anexo Único del Decreto Nº 3.260/08, el Ministerio de Economía establecerá en cada oportunidad las respectivas condiciones financieras de emisión;

Que el inciso i) del artículo 76 del Anexo Único del Decreto Nº 3.260/08 autoriza a la Tesorería General de la Provincia a celebrar acuerdos y/o contratos con entidades financieras oficiales y/o privadas, mercados autorregulados y organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones del país o del exterior, que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las operaciones de crédito a corto plazo en el marco del artículo 76 de la Ley Nº 1.3767;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia.

Por ello,

#### EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires para el Ejercicio 2017, por un monto máximo de hasta valor nominal pesos ocho mil cuatrocientos ochenta y seis millones (\$8.486.000.000) o su equivalente en moneda extranjera, siendo sus términos generales los siguientes:

- a) Las Letras se podrán emitir con diferentes condiciones financieras a definir en cada oportunidad. Tanto los importes como las letras se determinarán, en cada oportunidad, por la Resolución del Ministerio de Economía que establezca los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir.
  - b) Moneda de emisión: Nacional o extranjera.
- c) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Se determinarán, en cada oportunidad, por la Resolución del Ministerio de Economía que establezca los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir.
  - d) Tipo de Instrumento: Letras a descuento y/o Letras con cupón de interés.
- e) Precio de emisión: Las mismas podrán ser emitidas a la par, con descuento o con prima sobre su valor nominal.
- f) Integración: Se podrán integrar en efectivo y/o en especie, según se determine, en cada oportunidad, por la Resolución del Ministerio de Economía que establezca los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir.
- a) Plazo máximo: De hasta trescientos sesenta y cinco días (365) días, pudiendo su reembolso exceder el ejercicio financiero de emisión.
- h) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
- i) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-

Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya

- i) Régimen de colocación: Licitación pública o suscripción directa.
- k) Régimen de adjudicación en la licitación pública: Subasta tipo holandesa de precio único. I) Tipo de Oferta: Oferta parcial.
- m) Licitación por Tramos: Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo Personas Físicas y Personas Jurídicas. Los importes mínimos y/o máximos de cada tramo se determinarán, en cada oportunidad, por la Resolución del Ministerio de Economía que establezca los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir.
- n) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y MAE-CLEAR y/o entidad compensadora designada a tal efecto.
- ñ) Listado y Negociación: Se podrá solicitar el listado en el Mercado de Valores de Buenos Aires Sociedad Anónima (MERVAL) y la negociación en el Mercado Abierto Electrónico (MAE), y/o en uno o varios Mercados de Valores autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable
- o) Titularidad: Estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
- p) Comisiones: Se determinarán, en cada oportunidad, por la Resolución del Ministerio de Economía que establezca los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir; se calcularán sobre el monto adjudicado y se pagarán en la fecha de la liquidación de las operaciones.
- q) Participantes en las licitaciones: Se determinarán, en cada oportunidad, por la Resolución del Ministerio de Economía que establezca los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir; en el marco de las normas emitidas por la Comisión Nacional de Valores.
  - r) Agente de cálculo: Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público.
  - s) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- t) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro.
  - u) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
- v) Rescate anticipado: Las letras podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
  - w) Legislación aplicable: Argentina.
- x) Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 2º. El Contrato de Calificación de Riesgo celebrado el día 15 de enero de 2010, entre la Tesorería General de la Provincia y la firma Moody's Latin America Calificadora de Riesgo S.A, será de aplicación al Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2° de la presente Resolución, se atenderá con cargo al Presupuesto General de la Administración Provincial vigente para el Eiercicio 2017 - Sector Público Provincial no Financiero -Administración Provincial - Administración Central- Jurisdicción 08 - Jurisdicción Auxiliar 02: Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia- PAN 007 - GRU 005 - Finalidad 1 Función 3 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 3 - Partida Subprincipal 5

- Partida Parcial 5-, en lo que respecta a "Comisiones y gastos bancarios" y Finalidad 5
- Función 1 Fuente de Financiamiento 1.1 Partida Principal 7 Partida Subprincipal 1
- Partida Parcial 1 en lo atinente a los intereses que devengue.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministerio de Economía, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

> Horacio Salvador Stavale Tesorero General C.C. 402

# **Sociedades**

### EMPRENDIMIENTOS GECAF 2000 S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Erika Lorena Paz, DNI 25.591.687, argentina, comerciante, soltera, nacida el 31/07/1976, domiciliada en Gavilán 124, La Tablada, Pdo. de La Matanza, Pcia, de Bs. As.: v Sofía Ludmila Filippi, DNI 35.991.092, argentina, comerciante, soltera, nacida el 20/12/1993, domiciliada en Fluguerto 1785, Morón, Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As.; 2) Instr. Privado del 14/12/2016; 3) Denominación: Emprendimientos Gecaf 2000 S.R.L.; 4) Domicilio: Otamendi 5312. La Tablada. Pdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. As.; 5) Objeto: Dedicarse a: A) La construcción, comercialización en todas sus formas, locación, y administración de todo tipo de inmuebles; y B) La compra-venta, alquiler y comercialización en todas sus for-

mas de vehículos y máquinas; 6) Duración: 99 años desde inscripción; 7) Capital: \$ 40.000; 8) y 9) Administración y representación: Uno o más gerentes en forma indistinta por todo el término de duración de la sociedad. Se nombra a la socia Sofía Ludmila Filippi como gerente. Fiscalización socios conforme art. 55 Ley 19.550; 10) Cierre: 30/11 de c/año. Guillermo Castro, Contador Público.

Mn. 64.865

## INDARRA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Ezequiel González Bustingorry, DNI 23.516.149, empresario, nacido el 28/09/1973; y Florencia Pisetta, DNI 29.193.765, ingeniera en alimentos, nacida el 12/11/1981, ambos argentinos, casados, domiciliados en Del Barco Centenera 921, San Isidro, Partido de San Isidro, Pcia. de Bs. As.; 2) Instr. Privado del 12/12/2016: 3) Denominación: Indarra S.R.L.: 4) Domicilio: Del Barco Centenera 921, San Isidro, Pdo. de San Isidro, Pcia. de Bs. As.; 5) Objeto: Dedicarse a: A) La compra, venta, distribución, y comercialización en todas sus formas de alimentos balanceados, y forrajería; y B) Transporte y logística de cargas en general; 6) Duración: 99 años desde inscripción; 7) Capital: \$ 40.000; 8) y 9) Administración y representación: Uno o más gerentes en forma indistinta por todo el término de duración de la sociedad. Se nombra al socio Ezequiel González Bustingorry como gerente. Fiscalización socios conforme art. 55 Ley 19.550; 10) Cierre: 31/12 de c/año. Guillermo Castro, Contador Público.

Mn. 64.866

## ARQUIESTANT S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 06/12/2016: 1) Emanuel Ángel Gómez cedió todas sus cuotas socia-